



RESOLUCIÓN CSPyGE N° 0020

Viedma, 06 MAY 2020

VISTO, el Expediente N° 426/2016 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CPyGE N° 021/2016, y sus normas modificatorias y complementarias, la Disposición SPyGE 20/2018, el Decreto N° PEN 260/2020, el Decreto N° PEN 287/2020, la Resolución Rectoral N° 0176/2020, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución CPyGE N° 021/2016 se aprobó el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que por Disposición SPyGE 20/2018 se aprobó el Procedimiento de Compras por compulsas de Precios en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que el Decreto PEN N° 260/2020 establece la Emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo.

Que el Decreto PEN N° 287/2020, modificatorio del decreto mencionado en el considerando anterior, en su Artículo 3° indica "Incorpórase como artículo 15 ter al Decreto N° 260/20, el siguiente texto: *"Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial"*.

Que las Universidades Nacionales no se encuentran comprendidas en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156 pero resulta necesario pronunciarse en el mismo sentido a fin de asegurarse la provisión de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, especialmente aquellos tendientes a la



protección de la salud individual y colectiva de la comunidad universitaria, mientras dure la emergencia.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 0176/2020 se estableció que, durante el plazo que dure la emergencia, la Dirección de Compras del Rectorado y los Departamentos de Compras y Patrimonio de las Sedes estarán facultados a efectuar compulsas de precios, con la aplicación de lo dispuesto por la Disposición SPyGE 20/2018, para la adquisición de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones vigente en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, ni a los límites previstos en la normativa.

Que en la Resolución mencionada ut supra donde dice “Dirección de Compras del Rectorado” y “Departamentos de Compras y Patrimonio de las Sedes” debería decir “Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad y “Secciones de Compras, Contrataciones y Patrimonio de las Sedes”, en todo de acuerdo con la Estructura Orgánico Funcional (EOF) vigente.

Que en la sesión realizada el 4 de mayo de 2020 por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 4 (ii) del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de los/las consejeros/as presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones por el Artículo 23° del estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución Rectoral N° 0176/2020, cuya copia se agrega como anexo de la presente.

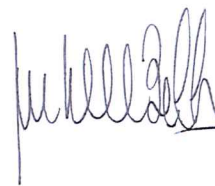
ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo primero (1°) de la Resolución Rectoral N° 0176/2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Establecer que, durante el plazo que dure la emergencia, la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad y Secciones de Compras, Contrataciones y Patrimonio de las Sedes estarán facultados a efectuar compulsas de precios, con la aplicación de lo dispuesto por la Disposición SPYGE 20/2018, para la adquisición de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones vigente en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, ni a los límites previstos en la normativa. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial.”

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.



Firmado
digitalmente
por LEGNINI
Claudia Patricia
Fecha:
2020.05.06
17:36:48 -03'00'



Firmado digitalmente
por DEL BELLO Juan
Carlos
Motivo: Rector -
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2020.05.06
20:10:07 -03'00'

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 0020

RESOLUCIÓN N° 0176

Viedma, 19 MAR 2020

VISTO, el expediente N° 426/2016 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CPyGE N° 021/2016, y sus normas modificatorias y complementarias, la Disposición SpyGE 20/2018, el Decreto N° PEN 260/2020, el Decreto N° PEN 287/2020, y

CONSIDERANDO

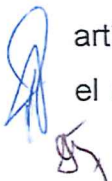
Que por Resolución CPyGE N° 021/2016 se aprobó el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que por Disposición SpyGE 20/2018 se aprobó el Procedimiento de Compras por compulsa de Precios en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que el Decreto PEN N° 260/2020 establece la Emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Que el Decreto PEN N° 287/2020 modificadorio del decreto mencionado en el considerando anterior, en su Artículo 3° indica "Incorpórase como artículo 15 ter al Decreto N° 260/20, el siguiente texto: *"Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial."*

Que las Universidades Nacionales no se encuentran comprendidas en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156 pero resulta necesario pronunciarse en el mismo sentido a fin de asegurarse la provisión de bienes y servicios que sean



necesarios para atender la emergencia, especialmente aquellos tendientes a la protección de la salud individual y colectiva de la comunidad universitaria, mientras dure la emergencia.

Que en virtud de lo expuesto, mientras dure la emergencia, quedan sin efecto los límites previstos en la normativa que regula las compras por el trámite de compulsas de precios.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y la Resolución Rectoral N° 1168/2019.

Por ello,

**EL VICERRECTOR DE LA SEDE ATLÁNTICA A CARGO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO AD REFERÉNDUM
DEL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Establecer que, durante el plazo que dure la emergencia, la Dirección de Compras del Rectorado y los Departamentos de Compras y Patrimonio de las Sedes estarán facultados a efectuar compulsas de precios, con la aplicación de lo dispuesto por la Disposición SPYGE 20/2018, para la adquisición de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones vigente en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, ni a los límites previstos en la normativa. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial.

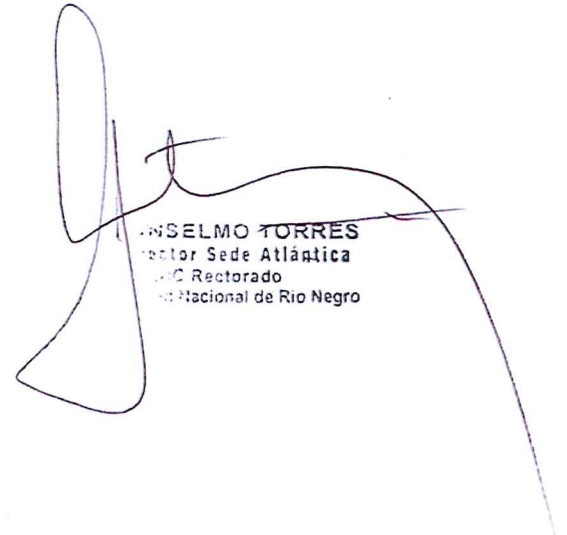
ARTÍCULO 2º.- Las adjudicaciones deberán ser aprobados por la máxima autoridad de cada dependencia, el Rector para las compras realizadas desde la Dirección de Compras del Rectorado y los Vicerrectores y la Vicerrectora para el caso de las compras realizadas desde las respectivas Sedes.



ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica a realizar las adecuaciones del procedimiento conforme surja de la reglamentación del Decreto PEN N° 287/2020.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 0176



ANSELMO TORRES
Director Sede Atlántica
VIC Rectorado
Universidad Nacional de Río Negro